



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 256 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20120100 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 00372 e iniciado por Jorge SÁNCHEZ MALLIZA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 24.07.2012 Jorge SÁNCHEZ MALLIZA ingresa solicitud de titulación de predio adjuntando copia del pago de las tasas TUPA del procedimiento, copia de anotación preventiva de partida registral 02017916, copia de testimonio de compraventa de fracción de terreno rústico a favor del solicitante, "Acta de Inspección Ocular" sin firma de funcionario, copia informativa de la Unidad Catastral 00372 a nombre de Lucía Malliza, memoria descriptiva y plano. La solicitud es calificada mediante el Proveído N°088-2012-SGSFLPR-AP/SL, derivándose el expediente al Área de Saneamiento Físico.

CUARTO.- Que, el 09.08.2012 se realiza la inspección ocular, redactándose el acta con los colindantes, declaración jurada del presidente y tesorero del Comité de Reganes-Kerapata. Se emite, además, la Ficha Catastral Rural de la UC N° 00372 y UC N°01125y la constancia de posesión emitida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco. El 10.09.2012 el técnico Esmir Ríos Ochoa, mediante informe 042-2012-SGSFLPR/ASF-ERO, concluye que existe superposición gráfica con la UC N°01125 inscrito en la Ficha Registral R-13869 por lo que debe realizarse de oficio la rectificación de área previa a la emisión del Certificado de Información Catastral de la U.C. N°00372 y posterior titulación. Entre los días 12 al 30 de noviembre de 2012 se realiza las publicaciones de rectificación de área en la Municipalidad Distrital de Tamburco, Agencia Agraria Abancay y Parroquia de Tamburco, devolviéndose los carteles informando que no se presentaron oposiciones. En fecha 16.04.2014 se realiza la inscripción de la rectificación de área en la UC N°01125.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



QUINTO.- Que, el 23.11.2012 Ricardina Sánchez Malliza ingresa escrito de oposición al trámite de titulación de la UC N°00372. El 30.11.2012 Jorge Sánchez Malliza ingresa escrito "Absolución del recurso de oposición" contradiciendo la oposición presentada. En fecha 15.08.2013 se suscribe el Acta de Conciliación y Desistimiento de Oposición entre el solicitante y la opositora. El 12.05.2014 el Ingeniero Euclides Soto Miranda emite el informe 120-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que el trámite queda expedito para su continuación y se deriva el expediente para el área de informática para la elaboración del Certificado de Información Catastral.

SEXTO.- Que, del 31.07.2014 al 27.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SÉTIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Jorge SÁNCHEZ MALLIZA respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°00372, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Jorge SÁNCHEZ MALLIZA respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°00372, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenon Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO